

plares al adjudicatario del premio. Las no premiadas podrán retirarse durante los tres meses siguientes a la publicación del fallo.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1964.—El Presidente, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios Turísticos.

RESOLUCION del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos por la que se convoca concurso público para premiar un trabajo monográfico sobre problemas relacionados con la Ley de Zonas y Centros de Interés Turístico Nacional.

Ilmo. Sr.: La importancia que la Ley de Zonas y Centros de Interés Turístico Nacional tiene en orden al armónico desarrollo del turismo en España, y la necesidad de promover la realización de estudios técnicos de carácter especializado sobre determinados problemas que se plantean en el ámbito de aplicación de dicha Ley, ha movido al Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos a convocar un concurso público relacionado con este tema.

Por ello, el Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos ha resuelto convocar concurso público, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Queda convocado dicho concurso público para premiar un trabajo monográfico sobre «Problemas Jurídicos y Fiscales de Urbanizaciones Turísticas, en relación con la Ley de Zonas y Centros de Interés Turístico Nacional», dotado con 25.000 pesetas.

Segunda.—Podrán optar al mismo cuantos trabajos se presenten sobre el tema citado en la base primera, no pudiendo concurrir al premio los miembros del Instituto de Estudios Turísticos. La entrega de aquéllos se efectuará antes de la fecha límite fijada, que es el sábado 27 de febrero de 1965, a las veintiuna horas, en la sede de dicho Instituto (Duque de Medinaceli, 2, Madrid-14), por triplicado, bajo seudónimo y con plica, el nombre del autor o autores.

Tercera.—El Jurado estará constituido por los dos Vicepresidentes, dos Vocales y el Secretario del Consejo Rector, que actuará como Secretario. Formará parte del mismo, igualmente, el Director del Instituto de Estudios Turísticos.

Cuarta.—El Jurado deberá pronunciar su fallo antes del día 1 de abril de 1965 y hacer la oportuna propuesta de otorgamiento del premio al Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos, cuyo acuerdo sobre el resultado del concurso será inapelable. El Instituto podrá publicar el trabajo premiado si lo estimara oportuno, quedando, en todo caso, de su propiedad.

Quinta.—El premio podrá ser declarado desierto si el Jurado estimara que ninguno de los trabajos presentados al concurso alcanzase suficiente nivel científico y técnico, en relación con el tema citado en la base primera.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1964.—El Presidente, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios Turísticos.

RESOLUCION del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos por la que se convoca concurso público para premiar un trabajo monográfico sobre turismo.

Ilmo. Sr.: Por Resolución del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos del veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y tres, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 114 del 13 de mayo de 1963, se acordó crear un premio anual de 50.000 pesetas para ser adjudicado al mejor trabajo inédito sobre un tema monográfico propuesto previamente por el citado Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos.

En consecuencia con esta Resolución, el Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos convoca concurso público, con arreglo a las siguientes bases:

Base primera.—Queda convocado el concurso público para premiar un trabajo monográfico sobre turismo, dotado con 50.000 pesetas y correspondiente al año 1964, cuyo tema obligado será «El turismo como fenómeno sociológico».

Base segunda.—Podrán optar al mismo cuantos trabajos se presenten sobre el tema citado en la base primera, no pudiendo concurrir al premio los miembros del Instituto de Estudios Turísticos. La entrega de aquéllos se efectuará antes de la fecha límite fijada, que es el miércoles treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, a las veintiuna horas, en la sede de dicho Instituto (Duque de Medinaceli, 2, Madrid-14),

por triplicado, bajo seudónimo y con plica, el nombre del autor o autores.

Base tercera.—El Jurado estará constituido por los dos Vicepresidentes, dos Vocales y el Secretario del Consejo Rector, que actuará como Secretario. Formará parte del mismo, igualmente, el Director del Instituto de Estudios Turísticos.

Base cuarta.—El Jurado deberá pronunciar su fallo antes del uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco y hacer la oportuna propuesta de otorgamiento del premio al Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos, cuyo acuerdo sobre el resultado del concurso será inapelable. El Instituto podrá publicar el trabajo premiado si lo estimara oportuno, quedando, en todo caso, de su propiedad.

Base quinta.—El premio podrá ser declarado desierto si el Jurado estimara que ninguno de los trabajos presentados al concurso alcanzase suficiente nivel científico y técnico, en relación con el tema citado en la base primera.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1964.—El Presidente, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios Turísticos.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Prensa en la convocatoria de 3 de julio de 1963 sobre inscripción excepcional en el Registro Oficial de Periodistas.

Padecidos diversos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de fecha 5 de mayo de 1964, páginas 5771 y 5782, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el preámbulo, segundo párrafo, donde dice: «Asociaciones de la Prensa Española», debe decir: «Asociaciones de la Prensa de España».

En el artículo primero, grupo A), donde dice: «Calde Ibarz, José María», debe decir: «Calpe Ibarz, José María».

Donde dice: «Cruz Tovar, Mario de la», debe decir: «Cruz Tovar, Mariano de la».

Donde dice: «García Jimeno, Juan Antonio», debe decir: «Gracia Jimeno, Juan Antonio».

Donde dice: «Harto Barrantes, Andrés», debe decir: «Harto Barantes, Andrés».

Donde dice: «Isandra Berga, Ana», debe decir: «Isanda Berga, Ana».

Donde dice: «Linares Batella, Luis», debe decir: «Linares Botella, Luis».

Donde dice: «Llorens Gili Francisco», debe decir: «Llorens Gil Francisco».

Donde dice: «Martí Farregas, Celestino», debe decir: «Martí Ferreras, Celestino».

Donde dice: «Medina Cubillo, Luis», debe decir: «Medina Cubillo Luis Fernando».

Donde dice: «Pages López Guerrero, Angeu», debe decir: «Pages López Guerrero, Angel».

Donde dice: «Soler Vila, José María», debe decir: «Soler Vila, Jose Maria».

En el artículo primero, grupo B), donde dice: «Alexos Puig, Mateo», debe decir: «Aleixos Puig, Mateo».

Donde dice: «Aliaga Alarcón, Juan Jose», debe decir: «Aliaga Alarcón, José Juan».

Donde dice: «Cubilles Malvis, José Antonio», debe decir: «Cubiles Malvis, José Antonio».

Donde dice: «Danyas de la Cina, Eugenio», debe decir: «Danyans de la Cina, Eugenio».

Donde dice: «Georgiew, Constantino», debe decir: «Georgiew, Constantino».

Donde dice: «Martínez Canos, Tomás J.», debe decir: «Martínez Canos, Tomas J.».

Donde dice: «Mené García, Arturo», debe decir: «Mené Gracia, Arturo».

Donde dice: «Tapiola Gironella, Federico», debe decir: «Tapiola Gironella, Federico».

Donde dice: «Urregoechea Tolosa, Timoteo», debe decir: «Urregoechea Tolosa, Timoteo».

En el mismo artículo y grupo deben figurar los siguientes nombres omitidos:

Gombau Herrero, José Antonio.

Gombau Herrero, José Guzmán.

Laso Sánchez, Angel.

En el artículo primero, grupo C), donde dice: «Bribrian Castro, Carlos», debe decir: «Bribrian Castro, Carlos».

Donde dice: «Nav Ales Viruete, Ana Maria», debe decir: «Navales Viruete, Ana Maria».

En el artículo primero, grupo D), donde dice: «Play Cortés, Gonzalo», debe decir: «Blay Cortés, Gonzalo».

Donde dice: «Mariñosa Herbera, Ana», debe decir: «Mariñosa Herbera, Ana».

En el artículo primero, grupo E), donde dice: «Estévez Cordero, Jesús», debe decir: «Estévez Cordero, Jesús».

Donde dice: «García Benedicto, Enrique», debe decir: «García Benedicto, Enrique».